

**1. Antecedentes**

El Fondo para la Profundización del Financiamiento Rural, Fondo PROFIN, inicia sus operaciones en el año 2011, y se enmarca en una estrategia integral diseñada entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, y la entonces Financiera Rural, ahora Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante Financiera Nacional de Desarrollo, con el propósito de incrementar el financiamiento y facilitar el acceso al crédito en mejores condiciones a los productores del medio rural, al ofrecer una reducción significativa de la tasa de interés y, en algunos casos, mayores aforos.

A través de la sinergia entre subsidios y crédito, se busca potenciar los recursos fiscales, así como mejorar y fortalecer los mecanismos de acceso al financiamiento, preferentemente en los sectores agroalimentarios estratégicos, además de proyectar el desarrollo de nuevos sujetos de crédito, formalizando la intersección entre los objetivos de la política agroalimentaria y la política financiera.

Lo anterior se alinea a la Estrategia 6.2 del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018, que busca fortalecer los programas de garantías para aumentar los préstamos y mejorar sus condiciones, así como a lo establecido en la Estrategia Integral II.1. del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, la cual establece elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario, fomentando, entre otros, el financiamiento oportuno y competitivo buscando desarrollar instrumentos y productos financieros adecuados a las características de los proyectos y sujetos de financiamiento.

Para el ejercicio 2018, en virtud del éxito alcanzado por el Fondo PROFIN y de la demanda por parte de los solicitantes en ejercicios anteriores, se continuará con la elaboración de Programas o Esquemas Específicos, los cuales podrán incluir aspectos adicionales a los presentes criterios. Dichos esquemas podrán contemplar, entre otros, apoyos para proyectos productivos de largo plazo que requieran periodos de gracia, apoyos para la comercialización, el capital de trabajo, así como, la liquidez para comercializadores y productores ante una inminente caída de precios de sus productos, garantías líquidas de primeras pérdidas que permitan acceder al financiamiento sin garantías reales adicionales, etc.

Para el presente ejercicio fiscal, el Fondo PROFIN, al amparo del Componente de Acceso al Financiamiento del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la SAGARPA vigentes para el ejercicio 2018, en adelante Reglas de Operación, buscará incentivar a personas

Dm



	<p>físicas o morales cuya actividad esté vinculada al sector agroalimentario y rural en su conjunto, que requieren acceder a crédito en mejores condiciones.</p> <p>Además, este Componente coadyuva a la reactivación del campo mexicano, mediante la transformación del mismo en una actividad más productiva a través de créditos más oportunos con tasas preferenciales, apoyando a la comercialización de los productos traducida en mayor liquidez, menor intermediación y mayores beneficios para los productores, así como mejores precios para los consumidores.</p> <p>Aunado a lo anterior, se atenderá prioritariamente, y en la medida de lo posible, a las pequeñas unidades de producción que se dedican a las ramas productivas básicas y a la población objetivo que se encuentre ubicada en los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre (Sin Hambre), la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur – Sureste; las localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO¹; las Zonas Económicas Especiales (ZEE) de conformidad con Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, donde se incluyen las Entidades Federativas de Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Michoacán y Veracruz, con las cuales se busca cerrar las brechas regionales creando nuevos polos de desarrollo industrial; así como aquellos municipios y localidades contempladas en los compromisos del Gobierno de la República.</p>
<p>2. Objetivo</p>	<p>Incentivar el acceso al financiamiento oportuno y competitivo, a personas físicas o morales que requieran acceder a créditos en mejores condiciones para impulsar su actividad vinculada al sector agroalimentario² y rural en su conjunto, a través de un Servicio de Garantía, otorgando respaldo financiero ante los Intermediarios Financieros.</p>
<p>3. Concepto de Incentivo</p>	<p>Servicio de Garantía de acuerdo al producto o servicio financiero y otros relacionados con el pago del crédito que se contrate, ya sea con un Intermediario Financiero o con las propias Instancias Ejecutoras.</p> <p>El Servicio de Garantía podrá ser bajo los siguientes esquemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Garantías Líquidas Mutuales (incluye líquidas mutuales primeras pérdidas); II. Garantías Líquidas Simples.

¹ CONAPO: Consejo Nacional de Población.

² Actividad vinculada al sector agroalimentario: actividades relacionadas con la producción, transformación, comercialización o servicios de los sectores agrícolas, pecuarios y pesqueros.

Duh



**CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN
FONDO PARA LA PROFUNDIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
RURAL (FONDO PROFIN)**

<p>4. Sujetos Elegibles</p>	<p>La población objetivo del Fondo PROFIN son las personas físicas o morales, incluidos los Intermediarios Financieros, que se dediquen a actividades relacionadas con la producción, transformación, comercialización o servicios del sector agroalimentario y rural en su conjunto, que requieran el Servicio de Garantía para acceder o mantener el financiamiento y mejorar las condiciones de éste.</p> <p>Las actividades a apoyar, así como el destino del crédito, deberá estar directamente relacionado con las actividades antes mencionadas, de conformidad a lo establecido en el criterio emitido por la Instancia Ejecutora.</p> <p>Serán elegibles quienes correspondan a la población objetivo y cumplan con los procedimientos de elegibilidad para ser acreditados de la Financiera Nacional de Desarrollo o acreditados finales de los clientes de la Financiera Nacional de Desarrollo en operaciones de primer o de segundo piso, estas últimas a través de sus Empresas de Intermediación Financiera.³</p> <p>Bajo ninguna circunstancia se podrán otorgar incentivos para alguno de los conceptos señalados en el artículo 60 de las Reglas de Operación.</p>
<p>5. Intermediarios Financieros que podrán operar el Servicio de Garantía del Fondo PROFIN</p>	<p>La Financiera Nacional de Desarrollo podrá constituir la garantía del Fondo PROFIN para sus acreditados en operaciones de primer piso y para créditos otorgados en segundo piso.</p>
<p>6. Criterios y requisitos de elegibilidad</p>	<p>Ser acreditado de la Financiera Nacional de Desarrollo, incluyendo los créditos de las Empresas de Intermediación Financiera y los créditos derivados de las operaciones de segundo piso, así como los demás criterios y requisitos que establezcan las Reglas de Operación (artículos 6, en lo aplicable, y 8 fracción I) y la demás normatividad que corresponda.</p>
<p>7. Productos de Crédito</p>	<p>Los créditos con Servicio de Garantía del Fondo PROFIN, deberán contratarse mediante los Productos de Crédito vigentes y Operaciones de Reporto de la Financiera Nacional de Desarrollo (Ver tabla 2).</p>

³ Uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Almacenes Generales de Depósito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y No Reguladas, y Entidades Dispensoras de Crédito, así como otras figuras determinadas en la legislación vigente, y empresas u organizaciones que contribuyan con la Financiera Nacional de Desarrollo en la dispersión de crédito.

Duf



**CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN
FONDO PARA LA PROFUNDIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
RURAL (FONDO PROFIN)**

	<p>En el caso de créditos prendarios y operaciones de reporto, se deberá contar con el dictamen o evaluación, emitido por el área responsable al interior de la Financiera Nacional de Desarrollo, referente a que los procedimientos de habilitación de los almacenes cubren favorablemente los riesgos asociados.</p> <p>Con la intención de poder estar en posibilidad de respaldar cualquier otro producto de crédito u operación con el Fondo PROFIN, derivado de las necesidades del Sector o de los propios Programas o Esquemas Específicos que instrumente la Instancia Ejecutora, el dictamen o evaluación correspondiente deberá ser presentado para conocimiento y autorización de la Unidad Responsable.</p>				
<p>8. Vigencia del Fondo</p>	<p>La Financiera Nacional de Desarrollo podrá otorgar el Servicio de Garantía hasta agotar la disponibilidad de recursos del Fondo PROFIN.</p> <p>El Fondo PROFIN cubrirá los riesgos de impago de los créditos o servicios incluidos en cada portafolio (esto incluye, dependiendo del Programa o Esquema Específico, acreditados de la propia Instancia Ejecutora y acreditados de las Empresas de Intermediación Financiera).</p> <p>Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en el patrimonio de dicho Fondo para atender operaciones futuras, conforme se prevé en el artículo 7, fracción I, inciso b, de la permanencia de recursos en el patrimonio de los Fondos, de las Reglas de Operación.</p>				
<p>9. Características y Condiciones</p>	<p>A) Características</p> <p>La Financiera Nacional de Desarrollo, en forma directa o a través de su operación con las Empresas de Intermediación Financiera, integrará los expedientes de las operaciones de crédito garantizadas con el Fondo PROFIN, considerando las características de la tabla 1:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1</p> <table border="1" data-bbox="427 1612 1487 1864"> <thead> <tr> <th data-bbox="427 1612 773 1696">Características de la Operación</th> <th data-bbox="773 1612 1487 1696">Parámetro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="427 1696 773 1864">Moneda</td> <td data-bbox="773 1696 1487 1864">Los créditos y operaciones de reporto se deberán pactar y documentar en pesos mexicanos, o bien en su equivalente en UDIS.</td> </tr> </tbody> </table>	Características de la Operación	Parámetro	Moneda	Los créditos y operaciones de reporto se deberán pactar y documentar en pesos mexicanos, o bien en su equivalente en UDIS.
Características de la Operación	Parámetro				
Moneda	Los créditos y operaciones de reporto se deberán pactar y documentar en pesos mexicanos, o bien en su equivalente en UDIS.				



**CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN
FONDO PARA LA PROFUNDIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
RURAL (FONDO PROFIN)**

<p>Aportación del Acreditado</p> <p>Plazo</p> <p>Seguro</p>	<p>Conforme a lo establecido en los Programas de Financiamiento, Productos de Crédito y Operaciones de Reporto y el Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Nacional de Desarrollo.</p>								
<p>Garantías</p>	<p>Para operaciones de segundo piso, de acuerdo a lo establecido en el "Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera", el porcentaje de Garantía Líquida Simple mínima a constituir sobre el Monto de la Línea de Crédito a disponer* es de hasta:</p> <table border="1" data-bbox="792 751 1463 1041"> <thead> <tr> <th>Característica de la Empresa de Intermediación Financiera</th> <th>Garantía Líquida**</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Otorga Microcrédito</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Es de Riesgo Alto</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Sin calificación</td> <td>15%</td> </tr> </tbody> </table> <p>* La instancia de autorización del crédito podrá solicitar que las garantías no se liberen en tanto no se liquide la totalidad del crédito.</p> <p>** El Comité de Operación de la Financiera Nacional de Desarrollo podrá exceptuar los porcentajes aquí establecidos.</p> <p>Para operaciones de primer piso, en la medida de lo posible, se deberá buscar eliminar el requerimiento de garantía líquida a los solicitantes de crédito.</p>	Característica de la Empresa de Intermediación Financiera	Garantía Líquida**	Otorga Microcrédito	20%	Es de Riesgo Alto	10%	Sin calificación	15%
Característica de la Empresa de Intermediación Financiera	Garantía Líquida**								
Otorga Microcrédito	20%								
Es de Riesgo Alto	10%								
Sin calificación	15%								
<p>El Servicio de Garantía podrá ser bajo los siguientes esquemas:</p> <p>I. Garantías Líquidas Mutuales.</p> <p>La Instancia Ejecutora reservará hasta los siguientes porcentajes sobre el saldo contable⁴ de cartera de cada portafolio:</p>									

⁴ Es el monto del adeudo que tiene un acreditado con la "FND" a una fecha determinada y considera tanto el capital como los intereses ordinarios.

Duh

Tabla 2

Portafolio	Plazo del Crédito	Porcentaje de Garantía Líquida
Plazo Mínimo	Prendario y Reporto	2.0%
Corto Plazo	Créditos con plazo de hasta 1 año	7.1%
Mediano Plazo	Créditos con plazo de más de 1 año y hasta 3 años	20.1%
Largo Plazo	Créditos con plazo mayor a 3 años	19.9%

Los porcentajes de la tabla anterior, incluyen un nivel de cobertura que alcanza hasta el percentil 95 de la distribución histórica de la pérdida esperada; estos porcentajes pueden variar (al alza o a la baja).

En el caso de operaciones de segundo piso, el plazo del crédito indicado en la tabla anterior corresponde al saldo contable del crédito generado por la Empresa de Intermediación Financiera.

Estos porcentajes podrán ser modificados en aquellos Programas o Esquemas Específicos instrumentados por Financiera Nacional de Desarrollo, u otros distintos a lo contenido en el presente documento, y que autorice la Unidad Responsable, de conformidad con el presupuesto que ésta establezca y autorice para tal efecto.

Los porcentajes definidos en la tabla anterior serán revisados periódicamente por la Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR) e informados al Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR) de la Financiera Nacional de Desarrollo, y en caso de que estos porcentajes se modifiquen (al alza o a la baja), deberán ser notificados, con antelación a su aplicación, a la Unidad Responsable para su autorización.

II. Garantías Líquidas Mutuales de Primeras Pérdidas

Se podrán constituir fondos de Garantías Líquidas Mutuales de Primeras Pérdidas que permitan al acreditado acceder al financiamiento con condiciones más favorables. Este fondo se podrá constituir únicamente en Programas o Esquemas Específicos autorizados por la Unidad Responsable. Cada Programa o Esquema Específico contendrá el detalle del porcentaje de reserva adicional a constituir, dicho porcentaje



	<p>deberá ser sometido a autorización de la Unidad Responsable según la propuesta de la UAIR.</p> <p>III. Garantías Líquidas Simples.</p> <p>Las garantías líquidas simples se podrán constituir para acreditados de primer piso, Empresas de Intermediación Financiera o para acreditados finales operados a través de Empresas de Intermediación Financiera y se determinará un porcentaje para cada Programa o Esquema Específico que considere el uso de garantías líquidas simples.</p> <p><u>Estas garantías se podrán constituir únicamente en Programas o Esquemas Específicos autorizados por la Unidad Responsable.</u></p> <p>B) Condiciones del crédito</p> <p>Las condiciones de los créditos otorgados al amparo del Fondo PROFIN, incluyendo la tasa, el aforo y la vigencia del financiamiento, serán las establecidas en los Programas de Financiamiento y Productos de Crédito de la Financiera Nacional de Desarrollo.</p>
<p>10. Recursos del Fondo PROFIN</p>	<p>Los recursos transferidos por la SAGARPA serán administrados por la Financiera Nacional de Desarrollo cumpliendo con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.</p> <p>Para los recursos presupuestales transferidos por la SAGARPA en el ejercicio 2018, la Financiera Nacional de Desarrollo deberá asignar las garantías en función de las disponibilidades determinadas en el Convenio de Colaboración correspondiente.</p> <p>El patrimonio del Fondo PROFIN podrá ampliarse o complementarse con asignaciones adicionales provenientes de la SAGARPA u otras Entidades del Gobierno Federal o de Gobiernos Estatales, aplicando los Criterios Técnicos de Operación que, en su caso, se convenga con estas instituciones y autorice la Unidad Responsable.</p> <p>Los recursos serán transferidos inicialmente para el esquema de Garantías Líquidas Mutuales, y podrán ser transferidos a alguno de los otros dos esquemas de garantías mencionados en los presentes criterios por instrucción de la Unidad Responsable y para dar atención especial a programas o esquemas específicos operados por la Financiera Nacional de Desarrollo.</p>

Duh

<p>11. Precio del Servicio de Garantía</p>	<p>El Servicio de Garantía no tendrá ningún costo.</p>
<p>12. Límites</p>	<p>Será necesario que al menos el 35 por ciento de los recursos del Fondo PROFIN se destinen para apoyar proyectos productivos con créditos que no rebasen las 700,000 UDIS por socio activo, y sin que la suma total de los créditos sea mayor a 1,000,000 de UDIS.</p> <p>Las operaciones de crédito al amparo del Fondo PROFIN no son sujetas del Fondo Nacional de Garantía de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural (FONAGA), salvo en el supuesto de que las reservas se constituyan como complemento para generar una reserva de hasta el 100% del crédito, y previa autorización de la Unidad Responsable.</p>
<p>13. Facultades de Autorización</p>	<p>La autorización del Servicio de Garantía del Fondo PROFIN estará a cargo de la Financiera Nacional de Desarrollo.</p>
<p>14. Cobertura del Fondo de Garantías</p>	<p><u>Garantías Líquidas Mutuales:</u> Hasta el 100 % del saldo insoluto⁵ que presente el crédito.</p> <p><u>Garantías Líquidas Simples:</u> Lo que resulte menor entre el monto constituido de garantía o hasta el 100% del saldo insoluto que presente el crédito.</p>
<p>15. Procedimiento Operativo de las Garantías Líquidas Mutuales</p>	<p>A. Otorgamiento del Servicio de Garantía.</p> <p>La Financiera Nacional de Desarrollo y sus Empresas de Intermediación Financiera acreditadas suscribirán el instrumento de adhesión correspondiente para acceder al Servicio de Garantía.</p> <p>La Financiera Nacional de Desarrollo revisará la factibilidad y elegibilidad de los sujetos de crédito.</p> <p>I. El otorgamiento del Servicio de Garantía del Fondo PROFIN se operará conforme a lo establecido en este documento, las Reglas de Operación y la</p>

⁵ Es el saldo remanente no cubierto de un crédito a una fecha determinada, incluyendo capital e intereses ordinarios



**CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN
FONDO PARA LA PROFUNDIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
RURAL (FONDO PROFIN)**

demás normatividad que al efecto emita la Financiera Nacional de Desarrollo en apego a los presentes Criterios Técnicos de Operación.

- II. El otorgamiento del Servicio de Garantía al amparo del Fondo PROFIN estará sujeto al principio de primeras entradas-primeras salidas, de acuerdo al orden en el que se aperturen los créditos⁶ mediante la Cédula de Adhesión y se disponga del crédito autorizado total o parcialmente y refleje saldo contable al cierre de cada mes; y que cumplan con lo establecido en los presentes Criterios Técnicos de Operación, hasta agotar los recursos asignados al Fondo PROFIN.
- III. El Servicio de Garantía podrá cubrir operaciones fuera del orden antes citado, en aquellos casos de excepción que hayan sido autorizados por el Comité de Operación de la Financiera Nacional de Desarrollo, y previamente aprobados por la Unidad Responsable, en apego a los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en el presente documento.

B. Administración del Servicio de Garantía.

La Financiera Nacional de Desarrollo establecerá portafolios para la constitución de las garantías líquidas mutuales, tanto para operaciones de primer como de segundo piso, que se clasificarán en función del plazo del crédito:

- Plazo mínimo para créditos prendarios y operaciones de reporto.
- Corto Plazo para créditos con plazo de hasta 1 año.
- Mediano Plazo para créditos con plazo de más de 1 año y hasta 3 años.
- Largo Plazo para créditos con plazo mayor a 3 años.
- En caso de Programas o Esquemas Específicos que consideren garantías mutuales de primeras pérdidas, se establecerá una subcuenta para dicho programa.

Los recursos del Fondo PROFIN respaldan a la Financiera Nacional de Desarrollo y/o a sus Empresas de Intermediación Financiera, por el incumplimiento de los acreditados incluidos en cada portafolio, independientemente de las actividades y cultivos, así como regiones, por lo que cubrirán el saldo contable de cada crédito.

⁶ Por **crédito** se entenderá el crédito único que deriva de una solicitud para créditos refaccionarios, simples o de habilitación o avío u operaciones de reporto. También se entenderá como **crédito** cada una de las disposiciones que deriven de una línea de crédito simple, cuenta corriente, de créditos prendarios, de operaciones de reporto, o de esquemas multiciclos de créditos de habilitación o avío.



C. Pago de las Garantías.

Las garantías del Fondo PROFIN sólo se aplicarán una vez iniciado el proceso judicial.⁷

En caso de incumplimiento, se aplicarán en primer término las garantías líquidas aportadas por los propios solicitantes, Gobiernos Estatales, Instituciones Federales, Estatales o Privadas u otras fuentes alternas de pago.

En segundo término, se aplicarán las garantías líquidas simples de Programas o Esquemas Específicos.

En tercer término, las garantías provenientes de los Programas o Esquemas Específicos que tengan Fondo Mutual de primeras pérdidas, hasta agotar dicho fondo; y en última instancia se harán los pagos de garantías con las garantías líquidas del Fondo Mutual.

Todos los pagos de garantías se aplicarán sobre el saldo contable del crédito en el portafolio o subcuenta en el cual fue constituida su reserva.

El Servicio de Garantía no exime al acreditado de la responsabilidad de cubrir las obligaciones contraídas, ni al Intermediario Financiero de realizar las acciones de recuperación de la garantía afectada.

D. Supervisión, Seguimiento y Recuperación de los pagos de garantía.

La supervisión se realizará por parte de la Financiera Nacional de Desarrollo conforme a lo establecido en sus procedimientos y observando la normatividad aplicable.

La SAGARPA podrá realizar, por si o a través de terceros, la supervisión de las operaciones con Servicio de Garantía del Fondo PROFIN, de acuerdo con el procedimiento para la supervisión de sus Programas. Por este motivo, los Intermediarios Financieros se obligan a pactar con sus acreditados las condiciones necesarias para que la Financiera Nacional de Desarrollo y la SAGARPA, o quien ésta designe, procedan a realizar la supervisión.

Una vez afectado el crédito, la Financiera Nacional de Desarrollo o, en su caso, la Empresa de Intermediación Financiera deberán continuar las acciones de recuperación de la Garantía Líquida Mutual, según lo establecido en su normatividad vigente, hasta que el acreditado que presentó el incumplimiento haya restituido la totalidad de ésta o se determine su incobrabilidad.

⁷ Excepto en aquellos casos que se tenga el dictamen de irrecuperabilidad o se determine incosteable el proceso judicial, de conformidad con la normatividad establecida por la Instancia Ejecutora. En caso de operaciones de reporto, se aplicarán una vez que ésta caiga en abandono.

**E. Liberación de Garantías.**

Las garantías líquidas mutuales constituidas se podrán liberar mensualmente siempre y cuando exista un remanente derivado de la comparación del nivel de reservas requerido en el mes actual contra el nivel de reservas constituido en el mes anterior (incluyendo las aplicaciones efectuadas en el mismo período) de cada portafolio.

Así mismo, los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones, o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en el patrimonio del Fondo PROFIN para atender operaciones futuras.

En casos excepcionales, las garantías líquidas mutuales asociadas a un crédito liquidado, al haberse cumplido el plazo del mismo, pueden ser reasignadas a nuevos créditos del mismo acreditado, pudiendo variar en volumen, monto de aforo, plazo y los porcentajes de garantías.

Lo anterior contando con el visto bueno de la Unidad Responsable, siempre y cuando cumplan con la normatividad y elegibilidad establecida por las instancias facultadas al interior de la Financiera Nacional de Desarrollo.

Sólo se permitirán modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, como: prórroga del plazo de amortización al vencimiento del crédito, ampliación de las garantías, cambio en la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito, cambio del plazo, cambio de moneda o unidad de cuenta o una combinación de los conceptos anteriores, siempre y cuando el crédito de origen haya tenido asociado al Fondo PROFIN.

Cuando se consoliden más de un crédito en un nuevo crédito, la totalidad de los créditos a consolidar deberán tener asociado el Fondo PROFIN.

F. Otros

Las Empresas de Intermediación Financiera tendrán hasta 30 días naturales, a partir de la ministración del crédito, para registrar la relación de acreditados a los que se les haya autorizado el Servicio de Garantía.

La disponibilidad de recursos del Fondo PROFIN será publicada, periódicamente, por Financiera Nacional de Desarrollo en su página de Internet www.gob.mx/fnd

Dada

**16. Procedimiento
Operativo de
las Garantías
Líquidas
Simples**

A. Otorgamiento del Servicio de Garantía.

La Financiera Nacional de Desarrollo y sus Empresas de Intermediación Financiera acreditadas suscribirán el instrumento de adhesión correspondiente para acceder al Servicio de Garantía.

La Financiera Nacional de Desarrollo revisará la factibilidad y elegibilidad de los sujetos de crédito.

- I. El otorgamiento del Servicio de Garantía del Fondo PROFIN se operará conforme a lo establecido en este documento, las Reglas de Operación y la demás normatividad que al efecto emita la Financiera Nacional de Desarrollo en apego a los presentes Criterios Técnicos de Operación.

El otorgamiento del Servicio de Garantías Líquidas Simples, al amparo del Fondo PROFIN estará sujeto al principio de primeras entradas-primeras salidas, de acuerdo al orden en el que se confirmen los créditos (mediante la Cédula de Adhesión) y que cumplan con lo establecido en los presentes Criterios Técnicos de Operación y hasta agotar los recursos presupuestados al Esquema de garantías líquidas simples.

B. Pago de las Garantías.

Las garantías líquidas simples se pagarán después de presentarse el incumplimiento del crédito y una vez aplicadas las garantías del acreditado.

En caso de que un crédito tenga cobertura simultánea de garantías líquidas simples y de garantías líquidas mutuales, se deberán aplicar al saldo del crédito primero las simples, y en caso de haber un saldo remanente, se aplicarán las mutuales.

C. Supervisión, Seguimiento y Recuperación de los pagos de garantía.

Una vez afectada la garantía, la Financiera Nacional de Desarrollo o, en su caso, la Empresa de Intermediación Financiera deberán continuar las acciones de recuperación de la Garantía Líquida Simple, según lo establecido en su normatividad vigente, hasta que el acreditado que presentó el incumplimiento haya restituido la totalidad de ésta.

En caso de que un crédito tenga cobertura simultánea de garantías líquidas simples y de garantías líquidas mutuales, y ambas hayan sido aplicadas por un incumplimiento del crédito, las posibles recuperaciones restituirán primero el fondo de garantías líquidas mutuales afectadas, y posteriormente el fondo de garantías líquidas simples.



	<p>E. Liberación de Garantías.</p> <p>Las garantías líquidas simples se liberarán en cuanto cada apertura sea liquidada. Los recursos liberados se abonarán según lo establezca el esquema particular.</p> <p>En casos excepcionales, las garantías líquidas simples asociadas a un crédito liquidado, al haberse cumplido el plazo del mismo, pueden ser reasignadas a nuevos créditos del mismo acreditado, pudiendo variar en volumen, monto de aforo, plazo y los porcentajes de garantías.</p> <p>Lo anterior contando con la autorización de la Unidad Responsable, siempre y cuando cumplan con la normatividad y elegibilidad establecida por las instancias facultadas al interior de la Financiera Nacional de Desarrollo.</p> <p>Solo se permitirán modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, como: prórroga del plazo de amortización al vencimiento del crédito, ampliación de las garantías, cambio en la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito, cambio del plazo, cambio de moneda o unidad de cuenta o una combinación de los conceptos anteriores, siempre y cuando el crédito de origen haya tenido asociado al Fondo PROFIN.</p> <p>Cuando se consoliden más de un crédito en un nuevo crédito, la totalidad de los créditos a consolidar deberán tener asociado el Fondo PROFIN.</p>
<p>17. Instancia Ejecutora</p>	<p>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, "Financiera Nacional de Desarrollo".</p>
<p>18. Otras Disposiciones</p>	<p>La Dirección General de Administración de Riesgos, en su calidad de Unidad Responsable en la SAGARPA, es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable, sin perjuicio de las atribuciones específicas de la Oficina del Abogado General o cualquier otra Unidad Administrativa de la SAGARPA.</p>

Lo no previsto en los presentes Criterios será resuelto por la Unidad Responsable, previa solicitud de la Instancia Ejecutora.



**CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN
FONDO PARA LA PROFUNDIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
RURAL (FONDO PROFIN)**

Los presentes Criterios Técnicos de Operación, vigentes para el ejercicio fiscal 2018 o hasta en tanto no se actualicen, se emiten de conformidad con los Artículos 5 fracción I, inciso A y 9 fracción, II, inciso E, del Acuerdo por el que se dan a conocer las *Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018*, publicado el 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; y podrán ser modificados o adicionados por la Unidad Responsable en el ejercicio de sus facultades.

Ciudad de México a 1 de junio de 2018.

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

ING. VÍCTOR HUGO CUSPINERA RODRÍGUEZ

De conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Interior de la SAGARPA publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012